

SERVICIO DE EMERGENCIA

HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

PERSONAL MEDICO

PERSONAL ENFERMERIA

PERSONAL PARAMEDICO

FUNCIONAMIENTO

AMBIENTE INSTRUMENTAL

SISTEMA GUARDIAS

ESTADISTICA

AREA FISICA

AMBITOS

JEFE DEL SERVICIO: DOCTOR ALBERTO LEPAGE RIOS

LIMA, MAYO DE 1982.

4.- CONCEPTO DE SERVICIO DE EMERGENCIA

Es el órgano técnico administrativo encargado de otorgar prestación médica de Emergencia en forma permanente e inmediata durante las 24 horas del día a todas las personas que soliciten el Decreto Ley Nº 19609 sobre prestación médica de Emergencia.

El Servicio de Emergencia, como integrante de la Unidad Hospitalaria funcionará en coordinación con todos los Servicios Médicos para Médicos y Administrativos, a fin de prestar óptima atención médico quirúrgica. Legislación Privada de la Prestación de urgencia D. L. 19609.

Considerando:

Que la preservación de la vida y la salud es postulado humano que lleva a cabo el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada.

que por lo tanto, debe asegurarse la oportuna y eficiente atención de las personas en trance de Emergencia de salud;

que habiéndose comprobado que a personas cuya vida pelagra por una situación de emergencia, no siempre se les brinda los auxilios médicos quirúrgicos en forma oportuna debido a que las normas que regulan a las Instituciones Públicas y privadas, circunscriben su atención a los que ellas establecen.

Que el Artículo VI del título preliminar del código Sanitario D.L.17505, establece que ninguna persona natural o jurídica de derecho público o privado puede eximirse de las obligaciones impuestas por las normas de salud.

En uso de las facultades de que está investida y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros ha dado el Decreto Ley siguiente:

CAPITULO I

ARTICULO 1.- Las personas que se encuentran en riesgo grave de salud o vida como consecuencia de una situación de Emergencia tienen derecho a utilizar los Servicios Médicos quirúrgicos de cualquier Institución pública o privada, dedicado a la salud, con sede en el territorio nacional.

ARTICULO 2.- Las Instituciones de Salud Pública o privada sin excención, están obligados a prestar atención Médica - quirúrgica de emergencia, en tanto subsista el estado de riesgo de salud o la vida, de quien las necesite.

ARTICULO 3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, las Instituciones Públicas o privadas están obligadas a contar con los recursos materiales y de personal necesario para cumplir eficientemente su contenido Decreto Supremo Nº 002373-SA.

Se denomina atención Servicio Médico-Quirúrgico de Emergencia la que presta con las Instituciones indicadas en el artículo 1, a las comprendidos en el artículo 2, del presente reglamento.

ARTICULO 4.- La atención Médica o Médico-Quirúrgico de Emergencia se diferencia de la atención primeros auxilios, en que esta última tiene por objeto prestar ayuda inmediata - en casos de alteración de salud y puede ser suministrados por cualquier persona, sea o no Médico.

La atención de Primeros auxilios, no es incompatible con la atención de Emergencia y esta puede darse a continuación de la persona.

CAPITULO II

ARTICULO 5.- La calificación de las situaciones de emergencia, será efectuada, en principio por el médico de la Institución de salud que en primer término se pone en contacto y examina a la persona que es conducida o que se presen

ta a la Institución para recibir atención de emergencia. La calificación se hará inmediatamente después de que la persona llega a la Institución.

ARTICULO 6.- La pre-calificación de la situación de emergencia puede ser efectuada conjuntamente o separadamente por:

- a) La propia persona objeto de la situación de emergencia, si se encuentra en condiciones de hacerla.
- b) Por cualquier persona que se pone en contacto con otra que a su juicio se encuentran en situación de emergencia.

ARTICULO 7.- La precalificación y la calificación no son incompatibles con la atención de primeros auxilios que en todo caso debe prestarse a la persona objeto de la situación de emergencia.

ARTICULO 8.- El Médico que efectúa la calificación es responsable personal y solidariamente con los representantes de la Institución en que presta servicios por el retardo en la calificación y atención de la situación de emergencia o negativa arbitraria de atención.

Si a consecuencia de la calificación retardada o atención retardada o negativa arbitrarias, la persona que llega a la Institución sufre daño o muerte, el Médico o Médicos - calificadores son responsables solidariamente con los representantes de la Institución, por el resarcimiento - del daño ocasionado, sin perjuicio de su responsabilidad penal indicado en el artículo 5to del D.L. 19609.

ARTICULO 9.- Las Instituciones de Salud Pública y Privadas indicadas en el Artículo 1 del presente reglamento - están obligados a prestar atención médica o Médico-quirúrgico de emergencia, empleando todos sus servicios y

recursos de personal, equipo y fármacos con que cuentan.

ARTICULO 10.- Las Instituciones después de atendida la emergencia, procederán si el caso lo requiere el internamiento de la persona atendida, internamiento que continuará mientras subsista el estado de peligro de muerte o alteración grave o profunda del estado de salud de la misma.

ARTICULO 11.- En el caso de que la persona objeto de la situación de emergencia requiere atención médico-quirúrgico especializada que no puede ser suministrada por la Institución, ésta derivará el caso después de atendida la emergencia en la medida de sus posibilidades, a la Institución más cercana, que, cuente con los recursos necesarios para administrar tal atención especializada.

Así mismo, en el caso de la Institución por limitación de recursos, no este capacitada para atender en forma suficiente o definitiva una situación de emergencia, después de prestarle la máxima atención posible derivará el caso a otra Institución que cuente con los recursos necesarios para continuar el tratamiento de emergencia, en la forma, más adecuada.

El Ministerio de Salud controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y sancionará el incumplimiento, en la forma prevista en los dispositivos legales pertinentes.

ARTICULO 12.- En los casos de emergencia que existen implicación Médico-Legales las Instituciones están obligadas simultáneamente o después de la atención de emergencia, a informar a la autoridad competente.

ARTICULO 13.- La persona que requiere atención de emergencia debe en principio, acudir o ser conducida a la Institución más cercana dentro de las zonas donde se produjo la situación de emergencia.

5.- PLANTA FISICA: Instalaciones y equipos

5.1 Planta Física : Area 590 m²

El local del servicio de emergencia está situado en el ala Este del primer bloque, comprendiendo dos plantas, la primera planta corresponde a los ambientes de atención y salas de atención y administrativos, la segunda planta la integra ambientes de la Residencia Médica; una tercera área situada en el sótano debajo del local de farmacia-central que corresponde a almacenamiento de materiales; todos los ambientes permiten un fácil acceso para los pacientes de fuera del área hospitalaria, como para los pacientes de las áreas de hospitalización.

5.1.1 Ambientes de la Planta Física.-

A) Ambientes Administrativos

- a) Sala de espera
- b) Oficina de la Jefatura Médica
- c) Oficina de la Jefatura de Enfermería
- d) Oficina de la Asistente Social y Recepción de Enfermeras
- e) Repostería
- f) Depósito de Materiales
- g) Depósito de Utensilios de limpieza etc.
- h) Ropería y vestuario para cirujanos.

B) Ambiente Médico Asistenciales

- a) 1 Tópico de Medicina (2 ambientes de exámen)
- b) 1 Tópico de Cirugía General (2 ambientes de exámen)
- c) 1 Sala de Rayos X
- d) 1 Sala de Yesos
- e) 1 Sala de Observación e inyectables
- f) 1 Tópico de Obstetricia y Ginecología

- g) 1 Laboratorio
- h) 2 Salas de hospitalización (x horas)
- i) 2 Salas de Operaciones
- j) 1 Sala de Cuidados Intensivos

C) Ambientes de Residencia Médica

- a) 1 Sala de Estar
- b) 1 Comedor
- c) 1 Cocina Repostería
- d) 1 Sala de Lectura
- e) Dormitorios y Baños

5.2 Instalaciones

- a) Artefactos de iluminación fijos y movibles, para Sala de Operaciones y Uópicos (Eléctricos y a gas).

5.3 Equipos

El Servicio de Emergencia cuenta con los equipos necesarios que aseguren una óptima atención Médico-quirúrgico de urgencia y administrativa para cumplir su cometido contara con los siguientes - equipos.

Ambientes Administrativos

- a) Escritorio "ad hoc" para la Jefatura Médica de Emergencia.
- b) Mostrador para la oficina de recepción de enfermos.
- c) Armario para la documentación del Servicio.
- d) Mesas y máquinas de escribir.
- e) Lámparas de iluminación de escritorio.
- f) Sillas y sillones.
- g) Archivadores.

Ambientes Médicos

Sala de Cuidados Intensivos.-

- a) Equipos de reanimación completa

6.- SERVICIO DE ACBULANCIA.-

- Ambulancia Tipo A
- Ambulancia Tipo B
- Camillas portátiles

7.- OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA

- 7.1 Brindar atención Médico-Quirúrgicos integral de urgencia dentro y fuera del Hospital a los Pacientes asegurados y a los que alcance los dispositivos de ley vigente.
- 7.2 Dar apoyo operativo al Sistema Nacional de Defensa Civil.

8.- POLITICA

El Servicio de Emergencia sigue la política establecida por la autoridad superior del IPSS. En el Hospital se elaboran y ejecutan programas de acuerdo a prioridades para lograr sus objetivos.

9.- FUNCIONES GENERALES DEL SERVICIO

9.1 Función Asistencial

Mediante el desarrollo de actividades pendientes de recuperación inicial de la salud, intra y extra hospitalaria, esta última a través del Servicio de ambulancia.

9.2 Función Administrativa

- a) Proveerse de los recursos materiales médicos-necesarios para los equipos de Emergencia.
- b) Proveerse de los materiales de oficina y formatos de la Institución por los equipos de Emergencia.
- c) Tener un archivo de registrar estadísticamente los registros del Servicio.

9.3 Función Docente

Mediante programas que permiten la capacitación-adiestramiento y perfeccionamiento del personal que labora en el Servicio de Coordinación con el Departamento de Capacitación y Docencia del Hospital.

9.4 Función de Investigación

Mediante la elaboración y programación de trabajos científicos de orden médico, paramédico o médico - vocal etc.

9.5 Función de revención a la Comunidad

Mediante la difusión de cartillas de primeros auxilios y utilización de los Servicios de Emergencia.

10.- Estructura del Servicio de Emergencia

- 1 Jefatura Médica
- 1 Médico de Servicio

11.- ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SERVICIO

11.1 A nivel Médico

- 1 Cirujano Jefe de Equipo
- 1 Médico Jefe de Equipo
- 2 Cirujanos Generales
- 4 Médicos Generales
- 1 Cirujano Tóraco y Cardiovascular
- 2 Médicos Gineco-Obstétricas
- 1 Médico Cardiólogo
- 1 Médico Nefrólogo
- 1 Médico Urólogo
- 2 Cirujanos Ortopedistas
- 1 Médico Otorrino-Laringólogo
- 1 Neurocirujano
- 1 Médico Opatlmólogo
- 1 Médico Pediatra
- 2 Médicos Anestesiólogos
- 1 Médicos de Laboratorios Hematólogos
- 1 Médico Radiólogo
- 1 Médico Anatomopatologo
- 1 Médico Reumatólogo
- 1 Químico Farmacéutico
- 1 Odontólogo

11.2 Nivel Paramédico "Enfermeras"

- 1 Supervisora
- 2 Jefes
- 4 Sub-Jefes
- 22 Generales
- 18 Especialistas del Centro Quirúrgico
- 14 Auxiliares de Enfermería
 - 4 Técnicos de Sala de Operaciones
- 13 Ayudantes de Enfermería
- 12 Camilleros
- 8 Empleados Manuales

Alimentación y Dietoterapia

- 2 Nutricionistas
- 2 Reposteras

Admisión Archivo e Historias Clínicas

- 2 Auxiliares de Admisión

Laboratorio Clínico y Hemoterapia

- 1 Auxiliar de Laboratorio
- 1 Ayudante de Laboratorio

Obstetricia

- 1 Obstetríz
- 1 Auxiliar de Obstetríz

Servicio Social

- 1 Asistente Social
- 1 Auxiliar de Servicio Social

11.3 Nivel Técnico

a) Radiología

- 1 Técnico de Rayos X

b) Farmacia

- 1 Técnico de Farmacia

c) Laboratorista Clínico y Hemoterapia

- 2 Técnicos de Laboratorio

11.4 Servicios Generales

- 3 Vigilantes
- 3 Choferes
- 3 Empleados Manuales

11.5 Servicios Especiales

1 Guardia Civil

2 Policías de Investigaciones

11.6 Servicios Religiosos

1 Capellán

11.7 Servicios de Secretaría

1 Secretaría

12.- FUNCIONES DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES

12.1 De la Jefatura Médica del Servicio de Emergencia

Dirigir, Planificar, Programar, Racionalizar, Supervisar las actividades integrales del Servicio, formular el anteproyecto de presupuesto y otros que le asigne la División Médica.

12.2 Del Médico de Servicio del Servicio de Emergencia

Realizar la coordinación de la labor técnica, asistencial y administrativa del personal que labora en el Servicio de Emergencia, así como la coordinación de este con los Servicios internos y externos del IPSS y otros centros de Salud.

13.- Función de los Componentes Funcionales

13.1 De Nivel Médico

Prestar atención Médico-Quirúrgica integral de urgencia general y/o especializada permanente y oportuna en los Módulos del Servicio, unidades de Observación, unidades de hospitalización y en ambientes extrahospitalarios (Servicio de Ambulancia).

13.2 De Nivel Paramédico

13.2.1 De Enfermería

Prestar la atención de Enfermería integral de los pacientes que son atendidos en los diversos ambientes del Servicio y dar apoyo operativo al nivel Médico para el mejor cumplimiento de las metas del Servicio.

13.2.2 De Alimentación y Dietoterapia

Planificar, otorgar y supervisar la distri

bución de las raciones, alimentarias (normales y dietas) que sean indicadas por el nivel Médico.

13.2.3 De Admisión Archivo e Historias Clínicas

Registrar, controlar, el ingreso de los - pacientes al Servicio de Emergencia así como facilitar Historias Clínicas de pa - cientes en forma oportuna al nivel Médico.

13.2.4 De Laboratorio Clínico y Hemoterapia

Dar Servicio de Laboratorio de Emergencia - en forma oportuna y eficaz al nivel Médico

13.2.5 De Obstetricia

Dar Servicio de la especialidad en los ca - sos señalados por el nivel Médico.

13.2.6 De Servicio Social

Ejecutar y programar las actividades pen - dientes o seleccionar los problemas labo - rales y sociales, de los pacientes del - Servicio y ponerlos en conocimiento de la Jefatura Médica.

13.3 De Nivel Técnico

13.3.1 Radiología

Dar apoyo técnico radiológico en forma oportuna y eficaz al nivel Médico a través de las funciones específicas que lo sean a signadas.

13.3.2 Farmacia

Otorgar las prescripciones Médicas de Emer - gencia a los pacientes y dar apoyo operati - vo al nivel Médico.

13.3.3 Laboratorio Clínico Y Hemoterapia

Apoyar operativamente en forma eficaz y oportuna a nivel Médico.

13.4 De los Servicios Generales

Dar apoyo de vigilancia, movilidad y de empleados manuales al Servicio de Emergencia en forma oportuna y eficaz.

13.5 De los Servicios Especiales

Resguardar el orden público e investigar y procesar los hechos de implicancia legal y policial establecida por sus reglamentos Institucionales.

13.6 De los Servicios Religiosos

Brindar apoyo espiritual y litúrgico a los pacientes que lo requieran.

13.7 De Secretaria

Dar Apoyo Secretarial Médico Administrativo a la Jefatura Médica del Servicio de Emergencia al Nivel Médico.

14.- FUNCIONES ESPECIFICAS DEL PERSONAL

Del Médico Jefe del Servicio de Emergencia

14.1 El Médico Jefe del Servicio de Emergencia depende directamente del Jefe del Departamento y supervisa a todo el personal que cumple funciones en el Servicio.

- . Fijar las metas y actividades del Servicio - acorde con las señaladas por el Departamento y evaluar y dictar las medidas que aseguren su cumplimiento.
- . Formar parte de los comités que asigne la Dirección.
- . Elaborar el Cuadro de Necesidades y el Anteproyecto de Presupuesto del Servicio y (derivar) verificar la ejecución del mismo una vez aprobado.
- . Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del manual de Funciones, Normas y Procedimientos del Servicio.

- . Organizar, dirigir, rectificar y controlar las actividades que se desarrollan en el Servicio.
- . Estudiar las necesidades del personal equipos y materiales del Servicio y proponer a la Jefatura de Departamento la adaptación de médicos que posibiliten su solución.
- . Efectuar los pedidos de materiales y equipos - médicos mensualmente para reposición y supervisar su distribución y uso racional.
- . Asesorar el Nivel Médico en los trámites técnicos y Médico Administrativo que se realizan en el Servicio.
- . Supervisar e informar a la superioridad el cumplimiento de los roles de guardia establecidos.
- . Responsabilizarse ante la superioridad el cumplimiento de las funciones del Servicio.
- . Proponer y participar en los programas de formación y capacitación del personal.
- . Redactar y enviar los informes solicitudes por la superioridad.
- . Proponer y convocar reuniones con los jefes de Equipo que laboran en el Servicio, para evaluar la marcha asistencial, administrativa y científica y recibir sugerencias.
- . Proponer normas y procedimientos que mejoren - el funcionamiento del Servicio.
- . Velar por el prestigio del Hospital en general y el Servicio particular ampliando y haciendo-cumplir el código de Etica profesional.
- . Solucionar los problemas técnico administrativos imprevisibles que ocurran en el Servicio.
- . Informar oportunamente a la Superioridad de turno de las ocurrencias del Hospital y/o Servicio que deban de ser del conocimiento de ese nivel.
- . Reemplazar por delegativa al Jefe del Departamento.

- . Colaborar la Memoria anual del Servicio.
- . Mantener un óptimo nivel de conocimientos Técnico Médico Administrativos en aspectos de recuperación de la Salud, docencia e investigación científica.
- . Proponer y estimular la programación de investigación científica al personal que labora en el Servicio.
- . Evaluar al personal contratado que eventualmente cumple servicios en Emergencia.

14.2 Funciones del Médico de Servicio de Emergencia

- . Coordinar las acciones Médico Administrativo en el Servicio de Emergencia.
- . Resolver los problemas Médico Administrativo que le sean consultados por los equipos de Emergencia.
- . Coordinar las acciones Médico Paramédicos que se desarrollan en el Servicio.
- . Coordinar las transferencias de pacientes del Servicio de Emergencia a los Servicios internos y externos con que cuenta el Hospital.
- . Verificar el cumplimiento de las órdenes emanadas por la Jefatura del Servicio.
- . Cumplir y hacer cumplir con el manual de funciones Normas y Procedimientos, del Servicio de Emergencia.
- . Colaborar con la Jefatura Médica en las funciones del Servicio.
- . Verificar la adecuada implementación de los ambientes de trabajo.
- . Informar a la Jefatura Médica del cumplimiento de los roles de guardia y las ocurrencias durante su turno.
- . Cumplir el rol de guardias asignadas.
- . Colaborar con la Jefatura Médica en la programación del trabajo y actividades semanales del Servicio.

- . Colaborar con la Jefatura Médica en la elaboración de la estadística, Memoria anual del Servicio, cuadro de Necesidades y Presupuesto.
- . Reemplazar por delegatura a la Jefatura Médica del Servicio de Emergencia durante su ausencia.
- . Dar apoyo operativo a la Jefatura Médica en el Plan de Catástrofes.

14.3 Funciones del Cirujano Jefe de Equipo de Guardia.

- . Depende directamente del Jefe del Servicio de Emergencia y supervisa a los Médicos de Servicio y Médicos Asistenciales del equipo de Cirugía, en sus funciones asistenciales del Equipo de Medicina si su antigüedad lo señalara como Médico Jefe de la Guardia, así mismo controlará a los Médicos Residentes e Internos y otros profesionales destacados a su Equipo.
Si ejerciera las funciones de Jefe de guardia en la Máxima autoridad de Jefe de la guardia en la Hospitalización de Guardia Nocturna, Domingos y días feriados, con cargo a dar cuenta a la Jefatura de Emergencia y/o Dirección del Hospital según lo requiera el caso.
- . Recibir y entregar el Servicio y/o Guardia en la oficina de la Jefatura Médica del Servicio en el horario establecido.
- . Verificar la asistencia y presencia del personal médico del Equipo Quirúrgico Cirugía I y Cirugía 2, y reportar a la Jefatura Médica de Emergencia cualquier defecto.
- . Distribuir al personal quirúrgico en los diversos ambientes de trabajo, y supervisar su labor
- . Pagar visita a los pacientes quirúrgicos (cirugía general) hospitalizados en los ambientes de emergencia y de "observación" y decidir su trans